

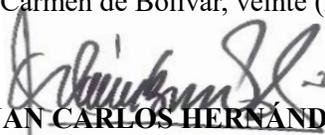


PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	13244318900220230007000
DEMANDANTE	OLMAR DE JESÚS SANJUANELO BARRAZA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO
Tema	SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho la presente demanda ejecutiva laboral, presentada por el señor **OLMAR DE JESÚS SANJUANELO BARRAZA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO**., la cual se encuentra pendiente para librar mandamiento de pago, previo estudio de los requisitos formales - Provea.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, antes de entrar a estudiar los requisitos para dar el trámite correspondiente, da cuenta esta judicatura, que, en fecha posterior a la presentación de la presente demanda ejecutiva laboral, la cual correspondió por reparto realizado por el sistema JUSTICIA SIGLO XXI WEB - TYBA de la Rama Judicial, fue remitida demanda ejecutiva laboral con radicado **13244-31-89-002-2023-00077-00**, por parte de la secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, en la que se declara la falta de jurisdicción y competencia y ordena remitir el expediente a los juzgados del circuito de el Carmen de Bolívar, mediante sentencia de segunda instancia de ese tribunal, de fecha 29 de mayo de 2020.

En suma de lo anterior, considera esta instancia Judicial, que la demanda de la referencia, no debió ser presentada nuevamente por parte del demandante el señor **OLMAR DE JESÚS SANJUANELO BARRAZA**, ya que, lo correcto es que respetara el decurso normal de la decisión adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la cual debió materializarse a través de la secretaría de este tribunal, siendo este el medio idóneo para dar cumplimiento a lo ordenado por ese órgano colegiado; en este orden de ideas, este despacho se abstendrá de dar trámite a la presente demanda ejecutiva laboral, por haber homogeneidad de demandas, en consecuencia, se le dará trámite a la demanda ejecutiva laboral radicada 13244-31-89-002-2023-00077-00, que fue remitida por la secretaría del tribunal arriba mencionado y repartido por el sistema JUSTICIA SIGLO XXI WEB – TYBA.

Así las cosas, se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBTENERSE, de dar trámite a la presente demanda ejecutiva laboral presentada por el señor **OLMAR DE JESÚS SANJUANELO BARRAZA** contra la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO**, en atención a las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Archívese la presente demanda, previa anotaciones en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PEREZ





JUEZ.

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a0f8426d63c03cb33646474284e88de5c7843cb4cf25f6ac8d206a1d71d32f**

Documento generado en 27/10/2023 01:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

